

origina lamentables confusiones y demoras en la resolución de esos casos aislados, que casi siempre revisten carácter de verdadera urgencia.

Se Resuelve:

Recordar a los Señores Jefes de Oficina la disposición contenida en la primera parte del Artº 4º del Decreto sobre iniciación, trámite, resolución y notificación de los asuntos de 24 de Febrero de 1908; y manifestarles que en lo sucesivo y cuando al expedirse sobre un caso particular este les sugiera la necesidad de adoptar alguna resolución de carácter general al respecto, lo indiquen por cuerda separada y nunca en el mismo informe que expidan sobre el caso que lo origina.

Comuníquese etc. -

Nuevos Aires, Diciembre 30/914. -

Considerando:

a) que por la extensión que comprenden y número de sus escuelas, los actuales distritos escolares de esta Capital Nos. 5º, 6º, 10º, 12º, 13º y 14º reclaman la subdivisión para su mejor administración y facilitar el cumplimiento de sus deberes por los Consejos que instituye el Artº 38 de la Ley 1420.

b) que en los proyectos de esa misma Ley está que la subdivisión en distritos, sea la mayor posible (Artº 5º).

c) que consultando la organización y régimen actuales de los Consejos y ventajas para la administración, inspección y gobierno de las personas respectivas, existe la conveniencia de que en la

jurisdicción de un mismo distrito escolar en esta Capital no se comprendan mas de veinte escuelas ni menos de diez.-

d) que la necesidad de la subdivisión con arreglo a las bases precedentes, ha sido ya reconocida y establecida a los fines de la inspección técnica, y la oportunidad de hacerla extensiva a los Consejos, es esta en que por prescripción de la Ley, deben reorganizarse.-

El H. Consejo, en sesión de la fecha.

Resuelve:

1º Elevar a veinte el número de los Distritos escolares de esta Capital.

2º A ese efecto, quedan divididos en dos:-

a) el Distrito 5º, por la calle Suarez, con el mismo número para la zona norte y el número 20º para la zona Sud.

b) el Distrito 6º, por Caseros hasta Boedo, con el mismo número para la zona Norte y el número 19º para la zona Sud.

c) el Distrito 10º por el Arroyo Maldonado, con el mismo número para la zona Sud y el número 14º para la zona Norte..

d) el Distrito 12º, por la calle Gaona, con el mismo número para la zona Sud y el 13º para la Norte.-

e) el Distrito 13º, por la línea Este del F. C. B. A. con el número 15º para la zona Este y el 16º para la Oeste..

f) el Distrito 14º, por la calle Gaona, con el número 17º para la zona Norte y el 18º para la Sud.-

3º La Inspección Técnica profundizará a la brevedad posible rectificaciones en los límites de los ac-

tuales y de los nuevos Distritos, de modo que la jurisdicción de cada uno no comprenda mas de veinte ni menos de diez escuelas.

4.º El fondo de matrículas perteneciente a los Consejos de los Distritos seccionados, se dividirá en partes iguales, previa liquidación del saldo efectivo al finado y uno del corriente.

5.º Los Consejos designados para los nuevos Distritos, celebrarán su primera reunión en el local del actual que los comprenda.

6.º Los Secretarios de Consejo de los Distritos que se subdividen quedarán separándose del Consejo, en cuya jurisdicción funcionará la Secretaría respectiva.

7.º El personal administrativo de los nuevas Secretarías se imputará a Fondos del Consejo Escolar respectivo mientras pueda incorporarse al presupuesto y siempre que no fuese posible utilizar en esos funciones servicios de personal con destino provisorio.

8.º La Presidencia dispondrá lo necesario a los efectos de distribuir el servicio de inspectores según la nueva división.

Comuníquese etc.

Pueos Arco, Enero 4 de 1915.

Hágase saber a las Inspecciones Generales de Territorios y Provincias, que en lo sucesivo, en los informes que produzcan, deberán mencionar además del número que tiene cada escuela la localidad en donde se encuentren ubicadas las mismas.

Anotese etc.

(Insertada en el libro del año 1915).